

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Valdivia, a 01 de Agosto del 2017 entre Dona Cecilia Kaplan, cédula de identidad N° 08.143.278-3, chilena, Viuda, domiciliada en calle O'Higgins N° 524, Pucón, por una parte como ARRENDADOR y por la otra como ARRENDATARIO la Gobernación Marítima de Valdivia, dependiente de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, representada por don CRISTIAN DE LA FUENTE SANHUEZA, cédula de identidad N° 11.790.461-K, Capitán de Fragata Lt, domiciliado en Avenida Prat, N° 588, Valdivia, se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO. PROPIEDAD. El ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien acepta para sí, la propiedad ubicada en, Los Sauces N° 331, Villa Los Castaños, Pucón, quien la acepta a su entera conformidad.

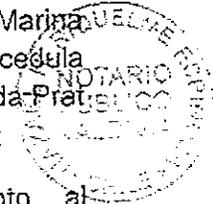
SEGUNDO. DESTINO. La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a la habitabilidad del personal de la GOBERNACION MARITIMA DE VALDIVIA considerándose para todos los efectos como una extensión de dicha Gobernación y parte integrante de la misma.

TERCERO. PLAZO. El presente contrato de arrendamiento rige por el periodo comprendido entre el 01 de AGOSTO del 2017 y el 31 de diciembre del 2017. El contrato se renovará tácita y automáticamente por iguales periodos, hasta por un plazo máximo de 3 años si las partes no le ponen término con una anticipación de un mes, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado. El ARRENDATARIO podrá restituir el inmueble antes de expirar el plazo señalado y en tal caso no tendrá derecho a la devolución del saldo cancelado anticipadamente.

CUARTO. RENTA. La renta fijada corresponde a la suma mensual de 200.000 mil pesos en moneda nacional la que deberá pagarse anticipadamente hasta el día 05 de cada mes, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente que al efecto señale el ARRENDADOR. Si el día 05 es Sábado, Domingo o feriado, deberá pagarse el día hábil anterior. La renta de arrendamiento se reajustara anualmente de acuerdo a la suma del IPC (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el índice y organismo que lo reemplace. En todo caso la renta no podrá ser inferior a la última renta pagada.

QUINTO. SERVICIOS BÁSICOS. El ARRENDATARIO estará obligado a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda el consumo de luz, agua, extracción de basura y demás servicios básicos y consumos que correspondan al inmueble.

SEXTO. GARANTÍA. A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad arrendada, y en general para garantizar el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, el ARRENDATARIO paga la suma de \$ 200,000 pesos, equivalente a un mes de renta estipulada. El ARRENDADOR se obliga a restituir igual cantidad dentro de los 45 días siguientes a la restitución del inmueble a su satisfacción, quedando desde ya autorizado para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del ARRENDATARIO que se hayan ocasionado. La garantía no podrá imputarse en caso alguno al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes.



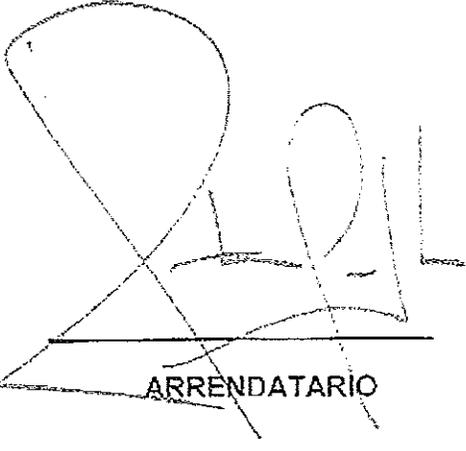
DÉCIMO TERCERO. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. El ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble inmediatamente en la fecha que se de termina a este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del ARRENDADOR, entregando las llaves y todas sus copias. Además, podrá exigir el ARRENDADOR la exhibición de los recibos que acrediten el pago de todos los servicios básicos hasta el último día en que se ocupo el inmueble. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, y que se especifican en la cláusula séptima, tomando en consideración los deterioros que se hayan producido por el uso legítimo de él. La no restitución de la propiedad en el plazo señalado hará incurrir al ARRENDATARIO, mientras no la restituya, en una multa mensual equivalente al doble de la renta mensual pactada en la cláusula cuarta de este contrato; suma en que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo los perjuicios producidos.

DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA. Para los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍA. La personería del Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Contraalmirante, Dn Guillermo LÜTTGES Mathieu. "No se hace referencia al decreto de nombramiento del Sr. Director General por encontrarse este en tramitación", la Facultad del Gobernador Marítimo de Valdivia, para contratar por Orden del Sr. Director General, consta en Resolución DGTM Y MM. Ord. Exenta N° 12240/1 VRS., de 18 de noviembre de 2013.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares


ARRENDADOR


ARRENDATARIO

FIRMO ANTE MI, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, ÚNICAMENTE, DOÑA CECILIA ESTHER SÁNCHEZ KAPLAN, C.N.ID.N° 8.143.278-3. En Santiago, a 28 de julio de 2017. -gmo



Autoriza la firma de don CRISTIAN DE LA FUENTE SANHUEZA, c.1 N° 11.790.451-K en rep. de la GOBERNACION MARITIMA DE VALDIVIA, como arrendataria. Valdivia 1 de Agosto de 2017

